

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0206 - 2019 - INIA

Lima, 17 SET. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 32-2019-MINAGRI-INIA-J, de fecha 11 de septiembre de 2019, emitido por la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria; el Memorando N° 497-2019-MINAGRI-INIA-GG, de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia General del Instituto Nacional de Innovación Agraria; la Resolución Jefatural N° 027-2019-INIA de fecha 7 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, modificada por la Ley N° 28076, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, estableciéndose su estructura orgánica y determinándose las funciones generales y específicas de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 7 del ROF del INIA dispone que, la Jefatura es la máxima autoridad del INIA, es Titular del Pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;

Que, según el artículo 9 del citado Reglamento y la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la Gerencia General, constituye la máxima autoridad administrativa del INIA, que actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, el artículo 31 del ROF del INIA, señala que la Oficina de Administración (OA) es el órgano responsable de conducir, coordinar y supervisar los aspectos relacionados con la aplicación de las normas y los procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos, en cuanto a la ejecución presupuestaria, los recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, adquisiciones, bienes del INIA, así como brindar el soporte de sistemas e informática;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente dicha norma, las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad; siendo responsable solidario con el delegado;

Que, estando a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, resulta pertinente remitirnos al numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal 8.2) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF);

Que, el artículo 76 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo que exista una delegación respecto de la función encargada. En tal sentido, el artículo 85 de la norma antes citada contempla el Principio de Desconcentración a través del cual las autoridades jerárquicamente superiores transfieren la competencia otorgada por norma a niveles inferiores dependientes de aquellos, a efectos de liberarse de la realización de actos administrativos rutinarios para concentrarse en actividades de mayor relevancia;

Que, con Resolución Jefatural N° 027-2019-INIA, de fecha 7 de febrero de 2019, el Titular de la Entidad, en uso de sus atribuciones que por Ley le corresponde, delegó diversas funciones a la Gerencia General y a la OA del INIA, en materia administrativa, de contrataciones del Estado y de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 32-2019-MINAGRI-INIA-J, de fecha 11 de septiembre de 2019, la Jefatura dispuso delegar en la Gerencia General del INIA la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, durante el ejercicio presupuestal 2019, incluido sus nexos, a propuesta y opinión previa favorable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto así como aquellas que se requieran en el periodo de regularización;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0206 - 2019 - INIA

-3-

Que, mediante Memorando N° 497-2019-MINAGRI-INIA-GG de fecha 13 de septiembre de 2019, la Gerencia General del INIA, solicita emitir la Resolución Jefatural que delegue facultades en la Oficina de Administración sobre diversos aspectos; asimismo, dejar sin efecto las funciones en materia administrativa señaladas en los literales a) y b) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 027-2019-INIA de fecha 7 de febrero de 2019;

Que, con la finalidad de garantizar, una adecuada gestión y lograr una mayor fluidez en la atención de la gestión institucional; que permita cumplir tanto con las funciones previstas en el ROF del INIA como con la programación de metas institucionales para el ejercicio 2019, es necesario, delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego hasta la culminación del referido año fiscal;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en la Gerencia General del Instituto Nacional de Innovación Agraria, la siguiente función:

En materia presupuestal

- Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que correspondan al Titular del Pliego, así como las que se requieran en el período de regularización; además de las directivas que en materia presupuestaria se requieran emitir, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 2.- DELEGAR en la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, las siguientes funciones:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En materia administrativa

- a) Representar al Instituto Nacional de Innovación Agraria ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas y, en general emitir e implementar los actos u actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad o de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego.

En materia de contrataciones del Estado

- a) Estandarizar los requerimientos en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DELEGAR en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, las siguientes funciones:

En materia de recursos humanos

- a) Representar al Instituto Nacional de Innovación Agraria, en audiencias y procedimientos administrativos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil; así como presentar escritos de carácter administrativos e interponer recursos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, entre otras pretensiones administrativas relacionadas en temas laborales.
- b) Conformar los Comités de Selección encargados de la conducción de los procesos convocados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, del régimen de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.
- c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- d) Tramitar, autorizar y resolver acciones personales respecto a desplazamientos, encargaturas o designaciones temporales, suscripción y/o renovación de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción del personal comprendido en el régimen de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, así como el personal comprendido en el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.
- e) Suscribir en nombre y representación del INIA, los acuerdos resolutorios de los contratos de personal, en aquellos casos que exista mutuo acuerdo.
- f) Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos laborales por decisión unilateral del contratado, previa conformidad del jefe inmediato.
- g) Comunicar al personal contratado bajo cualquier modalidad la decisión unilateral del INIA de resolver el contrato sin mediar incumplimiento, de acuerdo a la legislación que resulte aplicable.
- h) Participar y suscribir, en representación del INIA, en los concursos públicos y los convenios de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales, celebrados conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 83-2019-PCM.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0206 - 2019 - INIA

-5-

Artículo 4.- DEJAR SIN EFECTO las funciones en materia administrativa señaladas en los literales a) y b) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0027-2019-INIA de fecha 7 de febrero de 2019.

Artículo 5.- Las delegaciones a que se refiere la presente Resolución Jefatural comprenden las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 6.- Los funcionarios(as) delegados(as) tienen la obligación de informar y dar cuenta a la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria respecto de las Resoluciones que emitan como producto de la presente delegación de facultades.

Artículo 7.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Jefatural tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 8.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

REQUERIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
LIMA, 18 SET. 2019
JEFE JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima, 18 SET. 2019
Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOB
FEDATARIA
R.J.N° 019-2017-INIA

